

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.620/ 1 Vrs.

ESTABLECE CURSOS DE CAPACITACIÓN MODELO OMI, OBLIGATORIOS PARA OFICIALES Y TRIPULANTES EMBARCADOS EN NAVES ESPECIALES DE PESCA.

VALPARAÍSO, 16 FEB 2017

VISTO: lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de 1978; el artículo 26 del Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por D.S. N° 680 de 1985; los artículos 8 y 26 del Reglamento General de Matrícula del personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, aprobado por D.S. (M) N° 153 de 1966, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley de Navegación establece que corresponde a la Autoridad Marítima calificar y controlar la aptitud y preparación profesional de los oficiales, y la idoneidad y las condiciones físicas de las personas que a cualquier título o empleo integran la dotación de una nave nacional;
- 2.- Que la Resolución DGTM y MM ORD. N° 12.620/1 Vrs., de fecha 12 de agosto de 2009, que dispuso los cursos modelo OMI obligatorios para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para las dotaciones embarcadas en naves especiales de pesca chilenas, de arqueo bruto superior a 50, ha sido derogada en fecha reciente, para actualizarla al tenor de las Enmiendas de Manila al Anexo y al Código de Formación del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la Gente de Mar, Convenio STCW 1978, en su forma enmendada,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, que los siguientes cursos de capacitación modelo OMI serán obligatorios para los Oficiales y Tripulantes embarcados en naves especiales de pesca, de arqueo bruto superior a 50 que enarbolan el pabellón nacional. Asimismo, se establece el periodo de validez y duración de los mismos y la modalidad para actualizar la vigencia de los respectivos Certificados de Suficiencia:

Código OMI	1.13
Nombre en español	Primeros Auxilios Básicos.
Nombre en inglés	Elementary First Aid.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.14
Nombre en español	Primeros Auxilios Sanitarios.
Nombre en inglés	Medical First Aid.
Obligatorio para	Un Oficial o Tripulante de Cubierta de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.19
Nombre en español	Técnicas de Supervivencia Personal.
Nombre en inglés	Personal Survival Techniques.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la Nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.20
Nombre en español	Prevención y Lucha contra Incendios.
Nombre en inglés	Fire Prevention and Fire Fighting.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la Nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.25
Nombre en español	Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Patrones de Pesca de Alta Mar, de Segunda y Primera Clase, y Patrones de Pesca Costeros habilitados para navegar más allá de 60 millas náuticas desde la costa, encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF).
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	1.- Aprobar, en alguno de los Organismos Técnicos de Capacitación autorizados, el Curso de Actualización de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, o, 2.- Aprobar en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, la Evaluación de Competencia teórica y práctica respecto de las competencias establecidas para Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Código OMI	1.26
Nombre en español	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	Restricted Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Patrones de Pesca Costeros de Segunda y Primera Clase, encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF), que se desempeñen en navegación próxima a la costa, donde puedan comunicarse usando técnicas de llamada selectiva digital.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

2.- **DECLÁRASE QUE:**

- a.- Los cursos mencionados anteriormente serán impartidos por las Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) con planes de estudio aprobados e Instructores reconocidos por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b.- La aprobación de cada curso será oficializada mediante un Certificado de Suficiencia extendido por esta Dirección General, a través de las Capitanías de Puerto, con la vigencia indicada en cada caso.

- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL